



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad  
Pública

## LISTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO EN ACTIVIDAD COMPRENDIDOS EN EL AMBITO DE LA LEY 31564 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S N° 082-2023-PCM

### Funcionario público de elección popular, directa y universal

- a) Presidente y vicepresidentes de la República;
- b) Congresistas de la República;
- c) Gobernadores regionales y vicegobernadores;
- d) Miembros de los consejos regionales;
- e) Alcaldes y teniente alcalde;
- f) Regidores de los gobiernos locales.

### Funcionario público de designación o remoción regulada

- a) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial;
- b) Fiscal de la Nación y Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;
- c) Defensor/a del Pueblo y Adjuntos de la Defensoría del Pueblo;
- d) Contralor General de la República y Vicecontralores;
- e) Magistrados del Tribunal Constitucional;
- f) Miembros de la Junta Nacional de Justicia;
- g) Miembros del Jurado Nacional de Elecciones;
- h) Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
- i) Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;
- j) Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- k) Presidente del Banco Central de Reserva y miembros del directorio;
- l) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;
- m) Titulares, adjuntos y miembros de órganos colegiados de entidades que cuenten con disposición expresa sobre la designación regulada de sus funcionarios;
- n) Titulares, adjuntos, presidente y miembros del consejo directivo de los organismos técnicos especializados y reguladores y tribunales administrativos que cuenten con disposición expresa sobre la designación regulada de sus funcionarios;
- o) Aquellos señalados por norma con rango de ley, siempre que cumplan con el criterio de designación y remoción regulada.

### Funcionario público de libre designación y remoción

- a) Ministros de Estado;
- b) Viceministros;
- c) Secretarios generales de Ministerios, secretario general del Despacho Presidencial y aquellos que por ley expresa tengan igual jerarquía;
- d) Titulares y adjuntos de libre designación y remoción de los organismos públicos; así como, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción de los organismos públicos;
- e) Gerente General del Gobierno Regional;
- f) Gerente municipal;
- g) Superintendente Nacional de Registros Públicos y adjuntos;
- h) Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y adjuntos;
- i) Oficial Mayor del Congreso de la República.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad  
Pública

## Directivo o servidor público

- a) Titulares de programas y proyectos especiales;
- b) Directores generales, gerentes generales y jefes o titulares de unidades de organización;
- c) Coordinadores, asesores, supervisores y demás servidores públicos que ejerzan cargos de confianza y que pertenezcan a la alta dirección y órganos de línea, conforme a lo siguiente:
  - Cuando se hace referencia a coordinadores, debe entenderse a aquellos que, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad (ROF, MOF, CAP y/o Clasificador de cargos), tienen tal condición por ocupar el cargo de coordinador en la Alta Dirección y/u órganos de línea.
  - Cuando se hace referencia a asesores, debe entenderse a aquellos que, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad (CAP y/o Clasificador de cargos), tienen tal condición por ocupar el cargo de asesor en la Alta Dirección y/u órganos de línea.
  - Cuando se hace referencia a supervisores, debe entenderse a aquellos que prestan servicios en las entidades reguladoras, fiscalizadoras y/o supervisoras y que, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad (CAP y/o Clasificador de cargos), tienen tal condición por ocupar o ejercer la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales o contractuales asumidas por las empresas o instituciones privadas.
  - Cuando se hace referencia a servidores públicos que ejerzan cargos de confianza, debe entenderse a aquellos que conforme al capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tienen tal condición en la Alta Dirección y/u órganos de línea.
- d) Miembros de comité y grupo de trabajo. El referido literal debe entenderse de la siguiente manera:
  - Cuando se hace mención a miembros de comité, debe entenderse a los integrantes de un órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, y cuyo objeto de creación está relacionado a la toma de decisiones sobre materias específicas que impactan o afectan a las empresas o instituciones privadas.
  - Cuando se hace mención a miembros de grupo de trabajo, debe entenderse a los integrantes del órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, y cuyo objeto de creación está relacionado con la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, políticas nacionales otros productos específicos, que sirven de insumo para la toma de decisiones sobre materias específicas que impactan o afectan a las empresas o instituciones privadas.
- e) Servidores públicos encargados de la formulación, aprobación o supervisión de normas y funciones sustantivas. Están comprendidos en el referido literal, aquellos que de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad (CAP y/o Clasificador de cargos) tienen tal condición por ocupar o ejercer la función de formular, aprobar o supervisar normas y/o funciones sustantivas.
- f) Secretario técnico de la Oficialía Mayor, coordinadores, asesores, supervisores y demás servidores públicos que ejerzan cargos de confianza en el servicio parlamentario.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad  
Pública

### Trabajadores de empresas públicas

- a) Los directores de empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado; o, representantes de estas en directorios;
- b) Los trabajadores responsables de la elaboración de los informes determinantes en la toma de decisiones que emitan las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado con las que las entidades públicas del Estado suscriban convenios o contratos para que, en representación de estas o por delegación de funciones, cumplan con alguna función o encargo del Estado.

**Nota:** *En caso de desplazamiento de servidores civiles que implique el desempeño de funciones en una entidad distinta a la cual ingresó a laborar, la entidad en la cual el sujeto del sector público brinda sus servicios de manera efectiva lo incluye en el Formato de lista de funcionarios y servidores del sector público en actividad comprendidos en el ámbito de la Ley N° 31564 y su Reglamento aprobado mediante DS N° 082-2023-PCM.*